



1968-2018  
50º aniversario UNR  
**50**

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria  
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 21 JUN 2018

VISTO el expediente n° 75412, relacionado con el Convenio de Cooperación Académica e Intercambio Estudiantil celebrado entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, República de Chile y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto desarrollar un programa regular de movilidad académica, de investigadores y estudiantiles de las carreras afines.

Atento el Informe C.Pr. n° 65/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 12 de abril de 2018 y la providencia de Asesoría Jurídica del 02 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Académica e Intercambio Estudiantil celebrado entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, República de Chile y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **2288 / 2018**

Lic. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario en adelante "FAPyD-UNR", con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile en adelante "FAU", con sede en Portugal 84, Santiago, Chile, representada por su Decana, Prof. Marcela Pizzi Kirschbaum firman este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

**1. Objetivos**

- 1.1 Apoyar el intercambio o movilidad de estudiantes de grado, académicos de las carreras afines o de miembros de equipos de investigación entre ambas instituciones.
- 1.2 Fomentar la difusión de resultados académicos publicados por cada institución.
- 1.3 Estimular la formulación y desarrollo de programas de investigaciones conjuntas en áreas de mutuo interés, cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libros y revistas científicas.
- 1.4 Propiciar reuniones científicas internacionales, seminarios y talleres conjuntos con temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- 1.5 Otorgar crédito y reconocimiento a el (los) autor(es) y a el (los) investigador(es) de la FAPyD y la FAU en las variadas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución desarrolle dentro del marco del presente Acuerdo.
- 1.6 Facilitar el desarrollo de planes o programas de estudio de postgrado internacionales, tales como maestría y doctorado.
- 1.7 Tanto la FAPyD como la FAU se harán plenamente responsables de sus propios costos de recursos humanos y el empleo de personal académico asignado durante la ejecución del presente acuerdo.

**2. Intercambio Académico**

- 2.1 Durante el período que tendrá vigencia este convenio de cooperación, ambas universidades permitirán el intercambio de uno (1) a dos (2) académicos por institución, quienes deberán participar en diferentes actividades tales como charlas, conferencias, coloquios, eventos científicos y en publicaciones conjuntas entre ambas instituciones.
- 2.2 La estadía máxima del invitado internacional en Chile será de una semana como plazo máximo.
- 2.3 Para la Universidad de Chile, el intercambio académico está supeditado a los fondos de la institución.

**2288 / 2018**

### **3. Duración del Intercambio estudiantil**

- 3.1 El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- 3.2 El programa de intercambio involucrará a estudiantes de grado de ambas universidades.

### **4. Año Académico**

- 4.1 En ambas instituciones, el año académico consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

### **5. Postulaciones**

- 5.1 Las postulaciones de los estudiantes y toda la documentación necesaria para intercambio deberán enviarse a ambas universidades a comienzos de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) a fines del mayo del año en curso.

### **6. Número de Estudiantes de Intercambio**

- 6.1 Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta cuatro (4) estudiantes a tiempo completo por año académico o 4 estudiantes a tiempo completo por un semestre.
- 6.2 Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.
- 6.3 Los estudiantes en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido durante todo el periodo de las actividades de intercambio.

### **7. Estatus de los Estudiantes de Intercambio**

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

### **8. Procedimientos de Aceptación**

- 8.1 Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- 8.2 Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- 8.3 Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.



**2288 / 2018**

## 9. Programa de Estudios

- 9.1 Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- 9.2 De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

## 10. Desempeño Académico

- 10.1 La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- 10.2 La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

## 11. Matrícula y otros costos

- 11.1 Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio (si fuesen aplicables) a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

- El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- Alojamiento, manutención y gastos de comida;
- Seguro médico y gastos de esta índole;
- Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- Costos de pasaporte y Visa;
- Pago de aranceles adicionales. En el caso de la FAU estarán sujetos a tarifas adicionales por uso de laboratorios y el trabajo en terreno.
- Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

- 11.2 Cada institución podrá subvencionar parcial o totalmente los estipendios de matrícula y gastos personales bajo el patrocinio de instituciones tales como embajadas o fundaciones.

## 12. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- 12.1 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- 12.2 Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- 12.3 Los estudiantes de intercambio de ambas instituciones suscribirán un seguro de salud obligatorio; y serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto onceavo.
- 12.4 Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.



2288 / 2018

### 13. Responsabilidades de las Instituciones

#### 13.1 Las instituciones se comprometen a:

- Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
- Proveer un listado de instituciones estatales, regionales o municipales con las cuales desarrollar un programa de prácticas profesionales.
- Proveer la documentación necesaria para el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- Informar acerca de alojamientos.
- Supervisar el programa de intercambio.
- Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

### 14. Coordinadores

#### 14.1 Para todos los asuntos relevantes en relación a este convenio, las partes designan como coordinadores:

- La Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile designa para esta función a la Coordinadora de Convenios Nacionales e Internacionales, Camila Piña.
- La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario designa para esta función al Arq. Emilio Maisonnave.

#### 14.2 Cada parte podrá cambiar a los coordinadores previo aviso por escrito.

### 15. Propiedad Intelectual y uso de logos

15.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la FAU pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la FAPyD.

15.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

### 16. No Agencia


La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la UNR y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

### 17. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

### 18. Solución de Controversias

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

  
2288 / 2018

## 19. Comienzo y Duración del Acuerdo

19.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

19.2 En el caso que este Acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses, no dando lugar a indemnización alguna. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.


19.3 Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

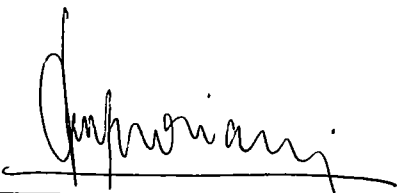
## 20. Versiones Oficiales

El presente convenio ha sido suscrito en dos copias en español, quedando una copia en poder de cada una de las partes. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
Universidad de Chile

Por la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño  
de la Universidad Nacional de Rosario



  
Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani  
Rector  
Rosario, Argentina, ....., 2017.



  
Prof. Marcela Pizzi Kirschbaum  
Decana  
Santiago, Chile, ....., 2017